

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-7/96-SE).

Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don Vicente Galafate Caballero con domicilio en Paseo de los Melancólicos, 18 (Madrid), resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 27 de abril de 1995 formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en las inmediaciones de la plaza de toros de Sevilla.

II

Con fecha 16 de enero de 1996 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. No se presentaron alegaciones al Acuerdo de Iniciación ni a la Propuesta de Resolución.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984 de 20 de noviembre se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 18.1.A) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Vicente Galafate Caballero con 50.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículo-

los 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 271629 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Resolución de renovación de máquinas recreativas a la empresa operadora Settseman, SL.

Con fecha 14 de febrero de 1996, don Manuel Morales Sánchez, en nombre y representación de la entidad Settseman, S.L., solicita la renovación de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas tipo «B», HB/3402, con matrícula HU-3144; HB/3408, matrícula HU-3143; HB/3657, matrícula HU-2452.

El día 18 de marzo se requiere a dicha empresa para que aporte al expediente, justificantes del abono de las Tasas Fiscales sobre el Juego correspondientes al ejercicio 1995 y primer trimestre de 1996, y fotocopia de la guía de circulación del permiso HB/3657, concediéndole un plazo de diez días desde su notificación (realizada el 23 de abril de 1996), advirtiéndole que si no se aportaba dicha documentación se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 a tenor de lo establecido en el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El 5 de agosto de 1996 se dicta Resolución por esta Delegación declarando extintas, entre otras las autorizaciones de explotación HB/3402, HB/3408 y HB/3657, por impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego. Dicha resolución fue notificada reglamentariamente el día 13 de agosto de 1996.

Consultados los archivos de este Centro, se comprueba que dicha autorización fue concedida por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva el día 15 de mayo de 1991.

HECHOS PROBADOS

Las autorizaciones de explotación HB/3402, HB/3408 y HB/3657, titularidad de la empresa operadora Settseman, S.L. han agotado su período de validez de cinco años, sin que dentro del plazo establecido hayan sido renovadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, establece: «Las autorizaciones de explotación tendrán validez de cinco años, sin que con anterioridad a su vencimiento puedan extinguirse o suspenderse, o quedar de cualquier otra forma sin vigor, por los cambios de provincia a que se refiere el artículo 30, ni por las transmisiones a que se refiere en el artículo 27, y salvo que concurra alguna de las causas a que se refiere el artículo 29 de este Reglamento».

El párrafo cinco del citado artículo contempla la forma de realizar las citadas renovaciones; la renovación de las autorizaciones de explotación deberá ser solicitada con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento. La solicitud se dirigirá al Delegado de Gobernación de la provincia donde la máquina esté instalada, acompañando una fotocopia de la autorización que pretenda renovar.

En el plazo máximo de un mes, el Delegado de Gobernación resolverá sobre la renovación concediéndole por igual período de cinco años si la máquina, empresa operadora y autorización reúnen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, previo pago de la tasa de servicios que proceda.

El artículo 29.1 del antes citado Reglamento dispone que se extinguirán la autorización de explotación y cesará, en consecuencia, la explotación de la máquina, en los casos que, con carácter exhaustivo, se relacionan seguidamente:

d) Por impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, que se comunicará por el Delegado de la Consejería de Hacienda al Delegado de Gobernación, a estos efectos.

Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84, de 16 de octubre, y en virtud de lo establecido en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y en el Decreto 181/1987, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, corresponde al Ilmo. Sr. delegado de Gobernación de Huelva, la competencia para conocer sobre el presente expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de todo lo anterior, la Jefa de Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación propone que se denieguen las renovaciones solicitadas declarándose extintas las autorizaciones de explotación HB/3402, HB/3408 y HB/3657 y ordenar la entrega de toda la documentación de la máquina recreativa amparada en dicha autorización de explotación, a fin de proceder a su inutilización. La Jefa de Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese al interesado como resolución de esta Delegación de Gobernación, significándole que no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 26 de agosto de 1996.

Huelva, 16 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador núm. H-407/95-M.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 20 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 63, de fecha 1 de junio del presente, por la que se le imponía a la entidad Huelvamatic, S.L., expediente sancionador H-407/95-M, una sanción de ciento cincuenta mil pesetas

(150.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar, una vez transcurrido el plazo para presentar el recurso correspondiente y sin que conste en este Centro, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338439 a partir del día siguiente a la presente notificación y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Secretario General. Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 21 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador núm. H-297/95-ET.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 19 de abril de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 74 con fecha 29 de junio del presente, por la que se le imponía a don Francisco Rivera Ordóñez, expediente sancionador H-297/95-E.T., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaborada, utilizando la carta de pago núm. 338622 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Macarena Bazán Sánchez.

Huelva, 21 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador núm. H-299/95-ET.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 19 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a don Guillermo Gutiérrez Egea, expediente sancionador H-299/95-E.T., una sanción de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, habiendo adquirido firmeza, una vez transcurrido el plazo para presentar el recurso correspondiente, sin que conste en este Centro, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338408 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá